

Sesion ordinaria del 18 de Febrero de 1897.

Presidencia del Sr. Abelardo Manzano.

Concurrieron los Dres. Vicepresidente, Andrade (C. O.), Andrade (J.), Andrade (M.), Andrade (R.), Aguilar, Arellano, Bayas, Benero, Carbo, Cevallos, Cisneros, Cordero, Cordova, Cueva, Egas, Franco, Freile, G., Guarderas, Inturiago, Larrea, Lopez, Morin, Montalvo, Montesinos, Morales Alfaro, Ontaneda, Oña, Pachano, Paiz, Pareja, Peñaheveria, Peralta, Pineda, Roman, Rosales, Ruiz (J.), Ruiz (V.), Ceran, Carras, Escobedo, Algarin, Ullauri, Vela (J. B.), Vera, Villamar, Viteri, Ypez y los infrascriptos Diputados Secretarios Coraly Obregón.

El Sr. Coronel dejó de concurrir por enfermedad.

Dióse lectura a un oficio del Sr. Ministro encargado del Despacho de Guerra y Marina, enviando la solicitud del Sr. Coronel Leonidas Delgado C., oriundo de Colombia, en la cual pide se le concediera carta de naturalización. Pasó a la Comisión segunda de Relaciones Exteriores.

El Sr. Velasco presentó a la Asamblea el cambio que habia sufrido el acta del 13 de Enero relativa a la eleccion del Presidente de la Republica publicada en el "Diario de Debates," y exigía que en obsequio de la verdad y por honor de la Cámara, debiase obligar la mayor fidelidad al Director de aquella publicacion oficial.

Los Dres. Peralta y Ullauri, adhiriéndose a las palabras del Sr. Velasco protestaron de aquella alteracion y pidieron se diere estricto cumplimiento al art. 213 del Código Penal.

La Presidencia dispuso se hiciera constar en el acta el reclamo de los Dres. Vela (J. B.), Ullauri y Peralta y manifestó que la Comisión de la Mesa nombraría una especial con el objeto de que comparara el acta original con la publicada en el "Diario de Debates" y emitiera el informe correspondiente.

El Sr. Ullauri. — Los autores de la Constitucion vigente, fuimos los primeros que hicimos la solemne promesa de sostenerla y defenderla y

es por esto que me veo en el deber de exigir de Ministro de la Guerra un informe relativo al actual Comandante de Armas del Arroy. La Constitución prescribe: que el Poder Ejecutivo no puede reconocer ni rentar otros Generales y Coronales que aquellos a quienes se les hubiere reconveido expresamente por un Congreso o por una Constituyente. El titulado Coronel D. Pedro Jaramillo, no solo no ha sido reconveido legalmente, sino que tiene sobre sí la nota de degradación infamante.

En el año 1863, el Sr. García Moreno mandó degradar en público al Sr. Jaramillo, por traidor a la Patria, cuando ésta se hallaba en estado de guerra con Colombia. En la plaza de San Francisco se ejecutó ese acto infamatorio para el pecado; se le arrojó la espada y se le despojó de las insignias militares que son las de honor. Hasta hoy no ha sido rehabilitado ese militar, y no encuentro razón para que el Ejecutivo humille a la altiva provincia del Arroy con una autoridad como el degradado Sr. Jaramillo, que, en mi concepto no tiene grado alguno reconveido, por un Gobierno Constitucional.

El Sr. Presidente ordenó se oficiara al Sr. Ministro de la Guerra, transcribiendo la interposición propuesta.

Continuando la discusión del Proyecto de Ley sobre Aguardientes, suspenso en la sesión anterior, el Sr. Paer pidió que la Presidencia resolviera previamente, sobre cuál de los varios proyectos presentados debía primero ser discutido.

Como el Sr. Córdoba presentara, con apoyo de los Sres. Valdovinoso (J. F.) y Guarderas, un proyecto modificatorio de las Anteriores, la Presidencia, previa lectura de él, abrió el debate, acerca del primer artículo.

El proyecto en referencia es el que sigue:
La Asamblea Nacional

Decreta:

Art.º 1.º Declárase libre de todo gravamen la producción de aguardientes en la República.

Art.º 2.º Todo aquel que quisiese destilar aguardientes matriculará su fábrica en la Colección Fiscal respectiva expresando el lugar en que está situada y el tiempo que debe durar la destilación.

El derecho de matrícula será municipal

y se fija en diez reales por cada certificado que se ex-
pidiere.

Art. 3.º Familias al Ejecutivo para que im-
ponga una contribucion hasta de cinco centavos por
la introduccion o consumo de cada litro de aguardien-
te de aguardiente hasta de veinte grados Collier y
un centavo por cada grado que exceda.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo dictará los re-
glamentos necesarios para la mejor administracion
del ramo.

Art. 5.º Los que infringieren las disposi-
ciones del Reglamento dictado por el Ejecutivo, serán
juzgados y castigados como contrabandistas con ar-
reglo a las leyes.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las leyes
dictadas sobre la misma materia.

Dado B.º

El Sr. Torres. — Al discurrirse en segunda
se observó con sobrado acopio de razones los inconve-
nientes que traeria consigo la aceptacion del siste-
ma de impuesto al consumo, y se creyó que el pro-
puesto por los Sres. Peralta y Penaherrera era el más
aceptable; ahora se ha cambiado por completo, sin
duda, el espíritu de la Asamblea, cuando acepta
a discrecion el proyecto presentado por el Sr. Cordova,
que entraña el primer sistema cuyos resultados
en la práctica no han satisfecho en manera algu-
na al objeto que se tuvo en mente al aumentar el
impuesto, cual era el de acrecer la produccion fiscal
a un grado proporcional a las exigencias de los gas-
tos del Erario, como lo manifiesta el Sr. Ministro
de Hacienda en el informe presentado a la Asam-
blea.

El Sr. Vela (J. B.). — Aun cuando poco co-
mecedor de la materia que se discute, sin embar-
go, la experiencia me da suficiente luz para poder
emitir mi opinion al respecto. He visto los rasona-
mientos de los Señores que han defendido los diver-
sas sistemas sometidos a la consideracion de la
Asamblea, y entre ellos, el que establece el impues-
to de cinco centavos por litro al consumo, lo juz-
go el más equitativo. Uno de los inconvenientes
que se oponen y, con razon, a este sistema, es el
contrabando a que él está expuesto, de manera que
encontrando el medio de prevenirlo, habremos favore-
cido no sólo los intereses del Fisco, sino los de los
productores en grande escala. Como medida para

evitar el contrabando es apropiada la de establecer que los alambiques situados en las poblaciones o a una o dos leguas de ellas, paguen el impuesto en la misma fábrica; así, al prevenir el contrabando, precautelaremos como he dicho, no solo los intereses del Fisco, sino también los de los productores en grande, porque me consta que los pequeños productores, por medio del contrabando, son la ruina de los anteriores. En la provincia de Tanguahua pocas veces ha rebajado más el precio de este artículo que en el presente año en que se aumentó el impuesto, debido esto al escandaloso contrabando; barriles hay que se introducen entre las cargas de alfalfa. Me consta que el Sr. Adam Recalde, por ejemplo, vendía hasta cien barriles por mes y últimamente no ha podido realizar más de veinte.

Aceptada la indicación por el Sr. Córdova, se sometió a debate el art. 1.º, en estos términos:

“El que quisiere destilar aguardientes, matriculará su fábrica en la Colección Fiscal respectiva, expresando el lugar en que está situada y el tiempo que deba durar la destilación.”

En este instante fué anunciada la presencia del Sr. Ministro de Hacienda, quien fué introducido y tomó asiento en el seno de la Asamblea.

El Sr. Presidente dijo al Sr. Ministro que la Asamblea deseaba ilustrar la discusión sobre la Ley de Aguardientes, oyendo su parecer.

El Sr. Peñaherrera. — El Sr. Córdova ha cambiado de opinión, como lo manifiestan los términos del nuevo proyecto presentado por él: ayer hizo oposición entera a mi proyecto alegando para esto que, al gravar el aguardiente imponiéndose en venta la facultad productiva de los establecimientos, se incurría en la terrible injusticia de matar la industria de los pequeños productores, de esa gente infeliz cuyo trabajo con el que se obtiene el edecaso alimento para su mantenimiento, debía ser amparado y protegido por esta Legislatura; y que los productores en grande esa son los que debían obtener provecho de esa desventurada situación de los pobres trabajadores.

Hoy vemos que el Sr. Córdova ha aceptado el sistema que lo refutó tan arduosamente, siendo así que el impuesto que se califica de matricenta es el mismo que yo lo determiné con el nom.

bre de patente, esto es, el Sr. Córdova está convenido en que se acepte el sistema por mi propuesto, y con la muy peregrina circunstancia de que se ha ideado el impuesto de tal modo que, si se lo acepta, sobrevendrá entonces el gravísimo mal que dicho Señor lo indicó como suficiente para que sea rechazado lo que yo proponía. De quiere, según este nuevo sistema, que todos los establecimientos de destilación de aguardientes saquen mensualmente su matrícula, pagando en cada ocasión la suma de diez sueros. Según este sistema, se ha nivelado el productor de un litro con el de mil o dos mil litros, y así el primero como el segundo deben pagar un mismo impuesto, no va en esto una contribución que arruina a los pequeños productores, mientras que favorece a los que producen en grande escala? No es cierto que tal impuesto peca por su base de distribución, puesto que no hay la proporcionalidad que exige la justicia? Por qué, pues, se ha hecho oposición a un sistema, cuando en éste se estableció una justa proporción para distribuir el impuesto, y de esta manera, si no se determinó el impuesto de tal modo que hubiera una justicia absoluta, a fin de evitar todo perjuicio, a lo menos se estableció lo conveniente para aproximarse a ella?

La segunda parte del proyecto está conforme con aquello que yo he propuesto, motivo por el cual no hago reparo alguno a tal imposición al consumo y desatender por completo de imponer gravamen alguno a los establecimientos productores, no se ha conseguido el provechoso medio de impedir se efectuara en mayor escala el contrabando, porque no debe desatenderse que, dividido el impuesto, es más difícil de eludir su pago por completo; y el Gobierno se pone en situación de adquirir datos ciertos para perseguir el contrabando. Para que se vea que la bondad de mi sistema no sólo tiene a su favor los motivos de razón y de justicia que ya he expresado, mas también lo que nos enseña la práctica que es, en muchos casos, purísima fuente de verdadera sabiduría, traeré a la memoria de esta Asamblea aquello que nos dicen los Informes presentados por los Ministros de Hacienda en las administraciones anteriores.

Casi no ha habido Legislación alguna en el Ecuador que no se haya visto de ver el modo de imponer mejor y recaudar con más pro-

vecho la contribución sobre el aguardiente; y desde el año 1830 hasta el 1885, he observado que ha habido constante uniformidad para la imposición, porque todas las legislaciones han adoptado el sistema de gravar los establecimientos productores de aguardientes, según la clasificación que de éste se ha hecho, y á los que se les concedía, mediante la remuneración respectiva, la patente ó licencia para destilar; así permaneció el impuesto con sólo las variaciones en el monto de éste hasta el año de 1885, en que la Legislatura de ese año se propuso, por la influencia del Ministro de Hacienda de entonces el Sr. Vicente Lucio Salazar, efectuar una reforma que á juicio de todos ellos, debía dar muy provechosos resultados para el Fisco; en efecto, en 1887 se adoptó el sistema de gravar el aguardiente en el lugar del consumo, imponiendo el gravamen de un sucre veinte centavos por cada barril de 40 litros. En 1888 el Sr. Vicente Lucio Salazar, que tanto había trabajado el sistema de gravar el consumo del aguardiente, se expresó en su Memoria de la manera siguiente:

"La Legislatura acometió una reforma fundamental e indudablemente más en acuerdo con la justicia: alivió la situación de los consumidores y productores por menor, simplificó la recaudación unificándola y obtuvo incremento á los resultados definitivos de una renta que se fundaba sobre tan ligeros auspicios. . . ."

Esto dice D. Vicente Lucio Salazar, en relación á la reforma establecida en 1887, sobre la Ley de Aguardientes; y para convencer á la Legislatura de 1888 que su sistema había dado buen resultado, pone en parangón el producido de 83.424 por el ramo de aguardientes en 1882 con el de 146.234 que produjo aquél en el año de 1887; pero no quiso decir cosa alguna sobre lo que había producido el ramo de aguardiente en 1885 en que, según la Memoria del caso, se obtuvo el resultado de 8747.034; esto es algo más que en el año de 1887, en que debió obtenerse el buen resultado que pronosticaba la adopción del nuevo sistema. Cumplo para mí que el Sr. Salazar comprendió que sus esperanzas estaban fallidas, y por eso en la misma Memoria agrega:

"Pero apenas principió á regir (la ley de 1887) cuando el espíritu de rutina, fomentado por el interés, incurrió en los términos de la ley, salida

para eludir su cumplimiento y menoscabar los prove-
chos del Tesoro en beneficio particular."

Como se ve el mismo Sr. Salazar reconoció
lo ineffecto de la nueva ley para aquello que aquél
se proponía conseguir, y el Ministro Sr. Ruiz que su-
cedió á aquél, demostró en su Informe de 1890 los rui-
nos del sistema adoptado por el Congreso de 1887 y di-
ce: "la Ley de 1887, reproducida en la de 1888, con una pe-
queña variación, ha causado la baja casi en todas las
provincias..... así que, sin haber dado notables
rendimientos á las provincias consumidoras de a-
guardiente, las productoras han experimentado pér-
dida. Como todos los centros de población son acce-
sibles por el sin número de avenidas y completamente
abiertos al tráfico, de allí nace la imposibilidad
de vigilar la introducción del licor, y hacer efectiva
en el lugar del consumo, por crecido que sea el per-
sonal de empleados en elar el contrabando....." El
Sr. Ruiz, si no es persona de alta inteligencia, es
así como nadie puede desconocerlo, persona muy co-
nocedora de la ciencia financiera ó de las finan-
zas, por la larga práctica que ha tenido en los asun-
tos concernientes á ella. El Sr. Ruiz combatió, como
dejó dicho, el sistema implantado por el Sr. Salazar y
aquél que obtuvo en el Congreso de 1890, se varió
la imposición al aguardiente, dividiendo el gra-
vamen entre la producción y el consumo, y fué confir-
mada por la práctica la bondad del nuevo siste-
ma adoptado. En 1890 la producción del aguardien-
te dió la suma de \$132.642 y en 1891, este ramo dió
el resultado de \$171.847, y entonces el Ministro Sr. Ru-
iz dijo en su Informe de 1892, lo siguiente: "El ramo
de aguardiente nacional ha dado mayor entrada en
1891, merced á la ley que gravó la destilación y amplió
el impuesto al consumo."

Si en tratándose de asuntos como el pre-
sente, no debemos desatender aquello que nos enseña
la experiencia, es claro que antes de volver á adoptar el
sistema implantado en 1887, que gravó tan sólo el con-
sumo del aguardiente, debemos continuar observando
la ley en sus resultados tan provechosos como hasta
ahora el año 1892, y que ha continuado siendo pos-
teriormente. El impuesto al consumo da ocasión, como
ya lo he dicho, al contrabando en mayor escala y esto ca-
siona la ruina de los productores que, procediendo con
buena fe, pagan el impuesto, y la disminución de las
rentas del Erario. Por esto, si los autores del nuevo pro-

yectos quieren que en la reforma de este produce-
mos resultados, nada es más justo que, en vez de a-
ceptar ese impuesto tan desigual a la matrícula,
se convengan más bien en aceptar la distribución
del impuesto con arreglo a las clasificaciones estable-
cidas en el proyecto, clasificaciones que las he hecho
tomando un término medio entre dos cantidades
no muy distintas, y que por lo mismo dan un re-
sultado conforme con la equidad, si no es todo ca-
so justo.

El Sr. Córdova. — El proyecto que acabo
de presentar y se ha puesto en discusión, es el mis-
mo en lo substancial, que desde un principio he sus-
tenido y sostendré y que consiste en gravar el con-
sumo. Cierro es que en el nuevo proyecto he acep-
tado a los Sres. Peralta y Vela (J. P.), dos modifica-
ciones que las estimo oportunas: la primera consiste en
obligar a todo productor de aguardientes que ma-
tricule su fábrica, no con el objeto de imponerle un
derecho en razón de la producción, sino con el de
proporcionar al Fisco un dato seguro acerca del
número de fábricas situadas dentro de las pobla-
ciones, para que así pueda reglamentar el ramo
y evitar contrabandos; consiste la segunda en gra-
var la producción y no el consumo en las fábricas
que están en el caso anterior, y para ello he tenido en
cuenta lo difícil, lo casi imposible que sería im-
poner en tales casos el gravamen a la introducción
o consumo. Ahora concretándome a la historia de
la producción del ramo de aguardientes entre nos-
otros, yo no sé por qué el Sr. Pinaherrera se ha deteni-
do en el año 1892.

Perá sin duda porque en dicho año se ha
encontrado con un producto exorbitante: \$ 185.833;
pero yo anunciaré hasta 1896 y entonces verá el Sr.
Pinaherrera que, adoptado el sistema que bien o
mal vengo sosteniendo, la producción del aguan-
diente ha subido a \$ 270.358. Por lo que respecta a
los cálculos del Sr. Ministro de Hacienda constan-
tes en su Memoria, permítame creer que ellos giran
bajo una falsa base; me explicaré.

El Sr. Ministro calcula la producción
en 6.500.000 de litros que han debido arrojar la su-
ma de \$ 650.000; ha ingresado al Tesoro, sólo la can-
tidad de \$ 270.358, dice, luego se ha defraudado al Fis-
co \$ 379.642. Pero para arribar a esa conclusión, el
Sr. Ministro ha debido probarnos que todo lo que se pro-

duer se consume; es decir que los 6.500.000 litros de aguardiente se han introducido a los centros de consumo; de otra manera no hay lógica, porque subsiste la posibilidad que para mí es un hecho de que una parte de lo producido no se ha puesto a la venta, por varias razones, siendo una de ellas la esperanza de que han temido los productores de que una nueva ley rebajara los derechos sobre el aguardiente.

El Sr. Pareja. Sin embargo del prolijo y concienzudo estudio del Sr. Pinabazera, el que ha demerado todas las leyes de aguardientes desde el año 80 acá, no ha podido hacer un prolijo examen a este respecto desde que la falta de convenientes en la materia, lo ha impedido. La verdadera causa de la depresión de los rendimientos fiscales en el 87 fué debido al cambio de renta a los Municipios: se les señaló el ramo de los estamquillos, producido superior a la de la introducción, tomando por base el impuesto de tres centavos y no a la eliminación del derecho de patente.

El Sr. Ministro de Hacienda. Desgraciadamente, el corto tiempo de que he podido disponer, no me permite hacer un estudio completo de materia tan importante como difícil, si se trata de conciliar perfectamente los intereses del Fisco con los de la industria nacional, los principios de economía con los de justicia; y así me limitaré tan sólo a exponer ligeras observaciones que se me ocurren, viendo los sistemas presentados; y ayaldé ellas puedan hacer algún mérito en la opinión de los ilustrados miembros de esta H. Cámara que es la llamada a resolver el difícil problema que se discute.

No tengo predilección ni inquina por ninguno de los proyectos que se discuten: en todos hallo ventajas y también dificultades que se podrían evitar mediante un estudio experimental y correcto, que por desgracia nos falta ahora.

El primer proyecto que se expuso de gravar las hecerías de caña, fué rechazado en primera lectura, y con sobrada justicia.

En cuanto a los demás, pueden adoptarse consultando las circunstancias del lugar: así convendría gravar la introducción en algunos puntos, que por sus condiciones topográficas es muy difícil el contrabando; en otros será más adecuado gravar la producción; calculándose la capacidad de los

alambigues e imprimiendo patentes o matrículas de destilación; y mejor sería naturalmente, adoptar algún nuevo sistema que más se conforme a las condiciones generales del país.

Permítame ahora exponer ligera-mente los principales obstáculos que hallo en leyes y leyes presentados al estudio de esta H. Asamblea.

El del Sr. Peralta, bastante fundado en razón, tiene los graves inconvenientes que a continuación expongo: Según él, se necesitan cuatro o cho o diez mil peritos hábiles y honrados para la calificación de otros tantos alambigues y, será posible hallar en este país un número tan excedido de agentes?; aquí, que los únicos entendidos en la materia son los mismos hacendados productores de aguardientes? Y suponiendo que se hallaran esos agentes, cuán difícil y prolongada sería esta operación, y, cuán imposible en nuestros montañas impenetrables y mortíferas! Además, bajo el mismo supuesto, inadecorable desde luego, cuánto costaría a la Nación ese formidable ejército de calificadores que por lo menos tardarían seis meses en sus operaciones? y en todo ese tiempo el Erario dejaría de recibir un centavo tendria que desembolsar inmensas sumas en el pago de peritos. Estas dificultades son muy graves para olvidarse; es necesario, pues, reflexionar bien, y tratar de evitarlas en cuanto sea posible.

He oído al Sr. Peñaherrera: "que el sistema de gravar sólo la introducción no es aceptable, porque el contrabando es excesivo, siendo muy difícil hallar tantas personas adecuadas que puedan impedirlo". Cierzo, pero es mucho más difícil encontrar tantos vigías honrados cuantos son los alambigues de toda la República, que se es tén inmovibles en cada aparato, vigilando día y noche el cumplimiento de la matrícula de destilación. Y así tendria que ser para evitar los contrabandos, porque sacando el productor matrícula para destilar en cuatro o diez días, si en su alambique no se halla permanentemente un vigía fiscal, puede muy bien destilar el tiempo que quiera, sin pagar un centavo por nueva patente, perjudicando así inmensamente al Erario Nacional.

Esos graves inconvenientes me han persuadido, Sr. Presidente, que sólo un estudio práctico y detallado del Ministro del Ramo que implante en

diversos puntos de la República, cada uno de los sistemas propuestos, podría resolver este difícil problema. Por hoy me parece que lo más acertado sería que la Asamblea determine el gravamen que se impone al litro de aguardiente sea de producción o sea de introducción y que faculte al Ejecutivo para que, adoptando en la República los varios sistemas de contribución, aun del medio estanco, que sería objeto de particular estudio para conocer sus resultados, presente a la próxima Legislatura aquel sistema que, según los estudios hechos prácticamente, deba imponerse en toda la República, por adaptarse mejor a las condiciones del país.

Esta es mi opinión al respecto, y deseo que la H. Asamblea, inspirándose en sentimientos de verdadera justicia y economía, resuelva lo que ella creyere justo y aceptable.

(Habiendo expresado el Sr. Peraltá que se había satisfecho el objeto de la asistencia del Sr. Ministro, se retiró este.)

El Sr. Peraltá. Acabamos de ir al Sr. Ministro poner la ocha a todos los sistemas que se han presentado, poniéndolos a la vista los inconvenientes que cada uno de ellos presentan en su aplicación en las diversas secciones de la República. Dice, respecto al formulado por el que habla, que es inaceptable por dos razones: 1^ª Porque necesitaría el Gobierno de 100 20.000 agentes calificados entendidos, a fin de que constituidos en los 50 10000 alambiques existentes en la República, pudiesen a su calificación. Esto no es exacto, porque teniendo uno o dos Agentes entendidos en cada una de las secciones, estos bastarían para calificar todos los alambiques; y 2^ª Porque sería igualmente imposible para el Gobierno colocar espía en cada alambique para impedir se destile de contrabando. Tampoco esto es exacto, porque parecen son las patentes o matrículas que se exigen, y que tienen por objeto dar a conocer al Gobierno el número de destiladores y ponerlos bajo su vigilancia. Además de que, como he dicho antes, cada propietario es el mejor vigía de su vecino, no sólo por la natural emulación, que entre ellos existe, si por el temor de la competencia por medio del contrabando.

Opina el Sr. Ministro que se faculte al Poder Ejecutivo para, por vía de ensayo, pueda en

este año adoptar los varios sistemas en las diferentes provincias. Esto sí que sería monstruoso; porque á más de ser de muy odiosas las leyes especiales, tendríamos que nunca llegaría á ponerse en práctica un sistema en una provincia, porque después de tres ó cuatro meses habría que cambiar éste.

Uno de los sistemas que adoptaría el Gobierno sería, según la opinión del Sr. Ministro de Hacienda, el medio estanco, sistema inadmisible de más de barato que se presente una gran Compañía preguntó: ¿se le daría ó no la facultad de fijar el precio? Si lo primero sería injusto, sería autorizarle el rebaja; si lo 2º, esto es, si le fijamos el minimum de compra y el maximum de venta, sería no sólo injusto sino antieconómico. El dueño del monopolio compraría á buen precio ó á mal precio; en el primer caso, ningún propietario laboraría amíbaros ni raspaduras, elementos de primera necesidad, todos destilarían aguardientes, y como el empresario llegaría siempre á conservar una cantidad difícil de explotarla, esta diferencia ocasionaría su ruina: no alcontraría á pagar todos, se arminaría. Si lo 2º, el precio muy infimo mata la industria. Consideraciones son éstas que hacen á este sistema inaceptable y odioso.

Repétire, por último, Sr. Presidente, lo que tantas veces he dicho: no tengo predilección pasionada por ninguno de los sistemas, lo que quiero es que se favorezca al Fisco evitando el contrabando, y á la industria, imponiéndole gravámenes que pueda soportarlos y no causen su ruina. Cualquier sistema que cumpla con estos objetivos, recibirá mi apoyo. El del Sr. Córdova, con las modificaciones últimamente introducidas, satisface estas exigencias, por esto lo he aceptado anticipándole al mío.

El Sr. Peña Herrera. — Contestaré al Sr. Córdova, quien ha creído contradecir mis razonamientos, fundados en la experiencia, asegurando que el monto de la recaudación en el año 1896 es la prueba de que el sistema por el cual él aboga, es el que ha dado mejores resultados para el Fisco. No ha precedido al compare de la lógica el Sr. Córdova, cuando cita tan sólo esa producción hace caso omiso de indicar que el impuesto habría subido en este año á diez centavos litro, cuando en los años 90 y 91, la imposición que gravaba sobre el aguardiente fué tan sólo de tres centa.

vos litro. Si hubiera sido abogada la manera de recaudación sobre el consumo, claro está que tomando por base lo producido en 1892, debió obtenerse en 1885, significara tres veces más que el resultado que indica aquel año, y es lo cierto que ni significara se ha obtenido el valor doble. De modo que lo que se ha perdido está inarrecusablemente aquello que se ha contrabandeado con grande perjuicio, como he dicho, del Fisco y de los productores de buena fe.

No es cierta tampoco la inculpación que hace el Sr. Córdova de ser inexacto el cálculo del Sr. Wither, porque si los productores han querido que conserven sus artículos sin sacarlos a la venta, esto indica que el consumo ha disminuido en el año que indica el Sr. Wither, o que los productores no pudieron llevar a la venta ese artículo, porque no podían obtener con el precio de éste, remuneración de su trabajo, máxime que la exorbitante contribución lo absorbía todo. De otro lado, es cierto que si se produce un artículo es para consumirlo, y no puedo presumir que los productores hayan pretendido tan solo por capricho sufrir los perjuicios consiguientes a la conservación del aguardiente que representa un capital, y en cuya realización inmediata encuentra aquél beneficio.

Por lo que concierne a lo dicho por el Sr. Pareja, no seré yo quien desautorice los conocimientos de dicho Sr. en materia de aguardiente, puesto que nuestro proyecto ha de haber sacado de sus estudios allá en medio de las selvas, no con otra mediación que sobre el jugo de la caña y sus incidentes, pero esto no me impide que yo tenga derecho para hablar sobre asuntos que conciernen a los principios científicos, en los cuales, si no tengo grande instrucción como la alardeada por el Sr. Pareja, a lo menos he procurado estudiar algo para contribuir siquiera con un pequeño rayo de luz al sol que brilla en esta Asamblea, por los méritos de personas tan distinguidas.

Lo expuesto por el Sr. Ministro de Hacienda no encuentro nada de fundado, puesto que no hay necesidad del excesivo número de empleados, inconveniente notado por aquél; y si lo hubiera, tal defecto compensado estaría con creces, con el mayor beneficio que reportara el Fisco, haciendo más difícil el contrabando, o a lo menos impidiéndole en parte, porque no es lo mismo que el contrabando.

ta se viera obligado a efectuar dos operaciones en vez de una sola para obtener el contrabando. Según el sistema relativo al consumo, quien viola la vigilancia de la autoridad, defrauda por completo los derechos al Fisco; mientras que en la imposición defendida por mí la pérdida del Gobierno sería solo de una parte del impuesto, porque la otra la cobraría en la patente. No estoy conforme con el Sr. Ministro en que se dé al Ejecutivo la facultad que él indica, porque es sabido que el Poder Legislativo no puede delegar los derechos que a él concierne, y sería admitir una práctica viciosa y reasionada a graves consecuencias la de convertir al Ejecutivo en Poder Legislativo. Finalmente, el estomocamiento defendido por el mismo Sr. Ministro está en contra de todos los principios económicos generalmente admitidos. Ciertamente es que el estomocamiento ha dado una pingüe renta al Gobierno de Colombia, pero es cierto también que una industria de aguardiente ha decaído en ese lugar ocasionando la ruina de muchos propietarios. En tratándose de establecer impuestos, no se procede con injerencia a la justicia ni a los principios de la ciencia si se atiende sólo a la pingüe renta del Gobierno; debe tenerse en cuenta que el impuesto no debe, no dire' matar la industria, ni siquiera absorber todo aquello en que consista el ahorro del productor.

Si así no se procede, se causará la ruina de la patria, la que se secará como la planta cuya savia la absorben las parásitas que a su amparo quieren vivir.

El Sr. Franco. — No convergo ni puedo convenir en que un sistema en sí malo, deje de serlo por añadidura tal o cual circunstancia. Me ha llamado la atención oír al Sr. Córdova que el Sr. Ministro de Hacienda se ha equivocado al asegurar que la diferencia de más de \$300.000 que debía producir el impuesto sobre aguardientes estimada la producción al rededor de 6.500.000 ha provenido de que más del 58.40% de la producción se ha introducido por contrabando; porque dice el Sr. Córdova que amoviendo la producción fuera la indicada por el Sr. Ministro, no debía sobre esta base calcular la renta, porque no todo el que se produce se consume, habiendo, por el contrario, propietarios que se han visto obligados a conservar guardados sus productos esperando se diese una nueva ley que en algo favorezca sus intereses. Cuando ayer oí decir al Sr. Córdova

que no convenia de la materia, creí que sólo lo decía por espaguada modestia, mas hoy sé que realmente no es más del asunto que se discute, asegurando que puede haber propietario que dando de barato la pérdida de los intereses de su capital y los consiguientes perjuicios de su industria, mantenga en casa o fuera sumas cuyo giro constituye su riqueza. Me sorprende como quiere imponer hoy un proyecto que él mismo no lo conviene.

El Sr. Córdova. — Van ya dos veces que el Sr. Franco se propone refutar mis argumentos valiéndose del sofisma de los Jansenistas; esto es, haciéndome decir lo que jamás se me ha ocurrido. Repito una vez por todas, que no he asegurado mi ignorancia en lo tocante á convenientes, siquiera mediana, en el difícil ramo que estudiamos. Lo único que manifesté fue que ningún interés me guiaba en la discusión de la Ley de Aguardientes, porque no soy productor ni menos negociante en dicho ramo. Por lo demás, si se niega en mi proyecto las modificaciones que he aceptado, poco me importa; surgirá mi proyecto primitivo.

El Sr. Paraja. — La Memoria del Ministerio de Hacienda está concretada á los rendimientos de Junio 95 á Junio 96, de tal manera que en ella no están comprendidos sino tres meses con el aumento del impuesto. A fines de Diciembre de 95 el Gobierno dispuso que todos los rematos sobre introducción quedasen sin valor alguno, desde que iba á dar una nueva ley sobre la materia; se dio la nueva ley, pero ésta no debía regir sino desde el primero de Abril; y además de ello hoy que atender al estado de comercio interior en esos meses, para conocer la verdadera causa de la depreciación de ese impuesto.

El Sr. Puella. — Desearía que el Sr. Paraja se sirviera exponer los medios tan eficaces que él conoce para evitar el contrabando en lo absoluto.

El Sr. Paraja. — La Memoria del Ministerio no lo dice; en el proyecto que presenté en Secretaría constaban claramente los medios que, á mi modo de ver, podían impedir con eficacia el contrabando á la introducción.

El infrascripto Secretario Cural. — Se prolonga demasiado la discusión sobre este asunto; llevamos ya cuatro larguísima sesiones y aun no hemos hecho cosa alguna, es decir no hemos apro-

bado en el artículo primero de la Ley de Aguas.
Hay varios proyectos presentados por los Seño-
res Diputados, que se oponen unos á otros, y la
Asamblea está aun indecisa de aceptar tal ó
cual de los proyectos.

Comprendiendo esto, apoyé el primer
proyecto del Sr. Córdova, proyecto que contenía
sólo tres artículos que, por lo pronto, llenaban la
mayoría de las aspiraciones; pues difícil nos va
á ser unificar las opiniones.

Yo á mi vez, sin dármelas de conve-
dor de este asunto, proponería, para no alargar
las discusiones, este nuevo proyecto, que consiste
en señalar al Ejecutivo la base del impuesto al litro
de aguardientes, base que podría ser de 5, 6, 8
ó 10 centavos y facultarle para la reglamentación
del cobro; autorizarle, además, para que, en los luga-
res que crea conveniente, pueda sustituir el im-
puesto según la capacidad de los alambiques; y
por último facultarle para que reglamente, según
de acuerdo con las condiciones de las distintas
zonas productoras.

El Sr. Vela (J. B.).— No acepto yo las im-
dicaciones que acaba de exponer el Sr. Coral mien-
tras más se discute una ley será mejor; yo opino
con Jeremías Bentham: "Que la ley debe pesarse con
el diamante" y sobre todo en asuntos de la ley que
quieran decir la vida de la República, la tranqui-
lidad del pueblo, la riqueza nacional, no debemos
pasar á la ligera; ojalá pudiéramos discutir un
mes entero esta importantísima ley, ella saldría más
afirmada. Lo más seguro me parece discutir los dos
proyectos de los Sres. Peralta y Córdova, que á mi
humilde concepto son los más adaptables con
las modificaciones que fueren necesarias. Facultar
al Ejecutivo para que implante varios siste-
mas es imposible, porque vendría á parar en el
medio estancamiento que es el sistema que me-
jor se conviene con los intereses del Fisco. Pero eso
sería la ruina del Gobierno, como pasó no ha mu-
cho en Colombia. Durante el poco tiempo de la ad-
ministración liberal en esta República, se im-
plantó este sistema monstruoso é inconsulto que
fue el principal motivo que dio abajo con el rei-
nante; ahora, los conservadores, cuyo Gobierno ha
visto debilitado y vacilante, se han apresurado en
destruir el estancamiento con lo cual afirman

en poder, aun cuando disminuyan las rentas fiscales. Esta triste experiencia no obliga a asechar lo que ha sido la ruina de nuestros hermanos de Colombia.

Por esto apoyo el sistema del Sr. Peralta y, lo repito, esta ley debemos darla y discutirla con la mayor detención, a fin de que corresponda a las necesidades del Estado y a la industria nacional, que es talvez la mejor fuente de riqueza en el interior.

El Sr. Córdova retiró el segundo proyecto y pidió fuera discutido el primitivo, presentándolo por el mismo.

Como los Sres. Peralta y Egas adoptaron como suyo el proyecto retirado por el Sr. Córdova, continuó la discusión del mismo.

El Sr. Peralta. — He adoptado el proyecto que acaba de retirarlo el Sr. Córdova, para que se vea que no procedo sugerido en este asunto por ningún interés, sino el de favorecer la industria y evitar el contrabando. El sistema de matrículas evita en algo el caso último, porque pone a los destiladores bajo la mirada del Gobierno. La desproporción en el valor de ellas puede reformarse y aun aceptaría que fuera gratis. Las fábricas menores establecidas en las poblaciones perjudican con el contrabando a los grandes productores, y es por eso muy justo que el impuesto lo pague en el lugar de la producción. Por último, la renovación de las matrículas cada mes es precisa, para saber enales son los destiladores en ese mes.

El Sr. Egas. — He firmado el proyecto y lo sostengo, porque me parece que se consulta en él, no solamente la conveniencia del Fisco, mas también la del propietario. Al establecerse un impuesto, es preciso conciliar en lo posible, los intereses de uno y otro.

Debe preferirse el sistema más sencillo, el menos vejatorio para el contribuyente; y estas dos circunstancias esenciales se tienen en cuenta en el proyecto. Consultándolas, se grava el aguardiente con solo un impuesto módico, sin averiguar cómo ni en qué se ha destilado, ni con qué cantidad de materia prima, ni en cuántas horas de trabajo, &c., &c.

Se grava el aguardiente mismo y no el derecho de producirlo. Por consiguiente, se favorece la industria, quitándole los obstáculos que la dificultarían.

Se exige el pago de la contribución, no por lo que pueda producirse, sino por lo ya producido; y no en el lugar mismo en que se produce, sino en el que se consume, esto es, cuando ya el propietario se encuentra en la posibilidad de salir a consumirlo.

Para evitar el contrabando, se impone el deber de matricular previamente las fábricas que van a destilar, pues así podrán los recaudadores contrar a ellas su vigilancia. La matrícula puede ser gratuita, si así lo estima conveniente la Asamblea, y el correspondiente certificado puede ser también gratuito, o cuando más, en papel del sello 2% o 3% del valor de diez y veinte centavos, respectivamente.

Se previene el contrabando con lo moderado del impuesto. Cinco centavos por litro, si no estuviere en lo absoluto el contrabando, es indudable que, por lo menos, lo reducirá a su más mínima expresión.

El Sr. Ministro de Hacienda, acaba de aprobar los graves inconvenientes que encuentra en la clasificación de alambiques. A ellos añade, que los actos previos e indispensables a esa clasificación, que debiera servir de base al impuesto, según el sistema, todos, digo, son manifiestamente perjudiciales para el propietario; perjudiciales que se evitan con el proyecto que sostengo.

Cerrado el debate y sometido a votación el artículo 1º, fue aprobado.

El artículo 2º fue aprobado, después de una ligera discusión entre los Sres. Penabazerra, Córdoba, Andía de (P.) y Cerán, en estos términos:

"Si la fábrica fuese renovada por más de un mes, el fabricante renovará la matrícula cada treinta días la que siempre se expedirá en papel del sello de quinta clase."

Por ser avanzada la hora, la Presidencia suspendió la discusión de los demás artículos para continuarla en la sesión próxima, y dio por terminada la presente.

El Presidente de la Asamblea,

A. Moneaga

El Diputado Secretario, El Diputado Secretario,

Celiano Monega

Francisco P. P. P.